

CIRCULAR N.º. 56

PARA: Secretarías de Educación Departamental, Municipal o Distrital, Instituciones de Educación Superior, ICETEX, las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control.

DE: Viceministra de Educación Superior

ASUNTO: Modificación a la Circular No. 52 de 2015 con la cual se dan orientaciones y criterios para aplicación del Decreto 2880 de 2004 en Educación Superior.

FECHA: 29 de Octubre de 2015

29 OCT 2015

El Ministerio de Educación Nacional realiza las siguientes precisiones respecto de la Circular No. 52 del 21 de octubre de 2015:

1. Entiéndase por *pregrado* el nivel de formación profesional universitario en los subnumerales 1, 2 y 3 del numeral I. **CRITERIOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO A PROYECTOS EDUCATIVOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR (Art. 2, literal d).**
2. Modifíquese el subnumeral 9 del numeral I. **CRITERIOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO A PROYECTOS EDUCATIVOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR (Art. 2, literal d)**, el cual quedará de la siguiente manera:
 9. *La fecha máxima para la radicación de proyectos en el Ministerio de Educación Nacional será el **31 de octubre** del año para el cual están vigentes los excedentes. No obstante lo anterior, solamente para el año 2015 el plazo máximo para presentar los proyectos será el **20 de noviembre de 2015.***
3. Se adiciona al final del numeral II. **ELABORACIÓN Y ENVÍO DE LOS PROYECTOS PARA EL VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** la siguiente nota:

Nota: *La supervisión de la ejecución de los proyectos estará a cargo de las Secretarías de Educación de los Departamentos, Distritos o Municipios, por lo tanto deberán enviar anualmente un informe de ejecución de cada proyecto.*

4. Modifíquese el numeral IV. **EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES CON EXCEDENTES FINANCIEROS DEL SECTOR COOPERATIVO EN EDUCACIÓN SUPERIOR**, el cual quedará de la siguiente manera:

IV. EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES CON EXCEDENTES FINANCIEROS DEL SECTOR COOPERATIVO EN EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 2880 de 2004, que trata de la expedición de la certificación de inversión en educación superior formal por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Departamento, Distrito o Municipio certificada, al momento de liquidar el proyecto, debe remitir el respectivo oficio de solicitud de certificación acompañado de los siguientes soportes:

- *Oficio remitario radicado en el Ministerio de Educación Nacional*
- ***Certificación de la Secretaría de Educación del Departamento, Distrito o Municipio de la apertura del fondo fiduciario y desembolso de los recursos en éste para la ejecución del proyecto.***
- ***Informe de la ejecución financiera del proyecto de la vigencia correspondiente.***
- *Fotocopia de la consignación de los recursos*
- ***Certificación del Revisor Fiscal de la entidad del sector cooperativo, del compromiso de los recursos para la ejecución del proyecto.***

Una vez allegada la información, el Ministerio de Educación Nacional hará el respectivo análisis y expedirá la certificación de inversión en educación superior formal en aquellos casos en que cumpla con la totalidad de los requisitos. En caso contrario, devolverá a la Secretaría de Educación Departamental, Distrital o Municipal certificada, los documentos con la observación que genera la inconsistencia de devolución.

Todos los demás aspectos no aclarados para la referida circular siguen siendo aplicables.

Cordialmente,



NATALIA ARIZA RAMIREZ
 Viceministra de Educación Nacional
 KS.

Aprobó. Diana Paola Basto – Directora de Fomento de la Educación Superior

OPB